

16/64

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Aristóbulo D. Arrioz de Lamadrid y los Señores Jueces doctores don Pedro Oberstury, don Ricardo Colombres, don Esteban Imaz y don José F. Bidau, con asistencia del Sr. Procurador General D. don Ramón Escamé.

Consideraron:

Que esta Corte, teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de los hechos atribuidos al señor Juez Nacional de 1^{ra} Instancia del Trabajo, doctor Miguel Ángel Mariani, en el expediente de Superintendencia N° 4.678/63, dispuso que la Cámara de Apelaciones de ese fuero adoptara las medidas conducentes a la averiguación de los hechos denunciados.

Que dicha Cámara, proveyendo igual denuncia ante ella formulada, había ya dispuesto una información al respecto. Y, producida ésta, resuelve por acordada de 15 de Julio ppdo. elevar las actuaciones a la Corte Suprema a los efectos previstos por el artículo 45 de la Constitución Nacional, por entender que los cargos no se desvirtúan mediante la información suministrada por el Juez denunciado, dándose en la ocasión "extremos que corresponde ponderar al órgano jurisdiccional creado por la ley fundamental".

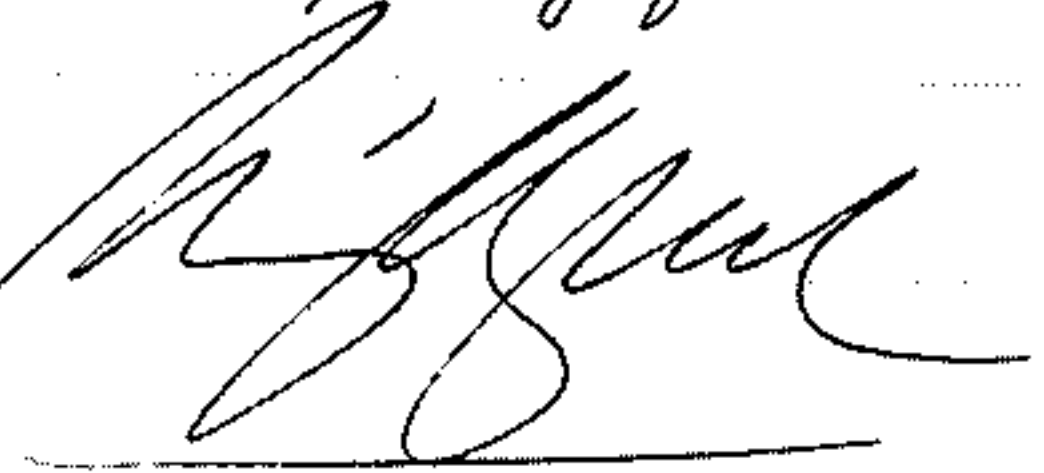
Que, en atención a las circunstancias relacionadas y a lo dispuesto por el art. 11, inciso 4°, ap. final, de la ley 4.055, el Tribunal estima que corresponde poner los antecedentes en conocimiento de la H. Cámara de Diputados de la Nación a los efectos prescriptos por el art. 45 de la Constitución Nacional, decisión a la que no obsta el hecho de haberse también presentado ante esa H. Cámara el particular denunciante.

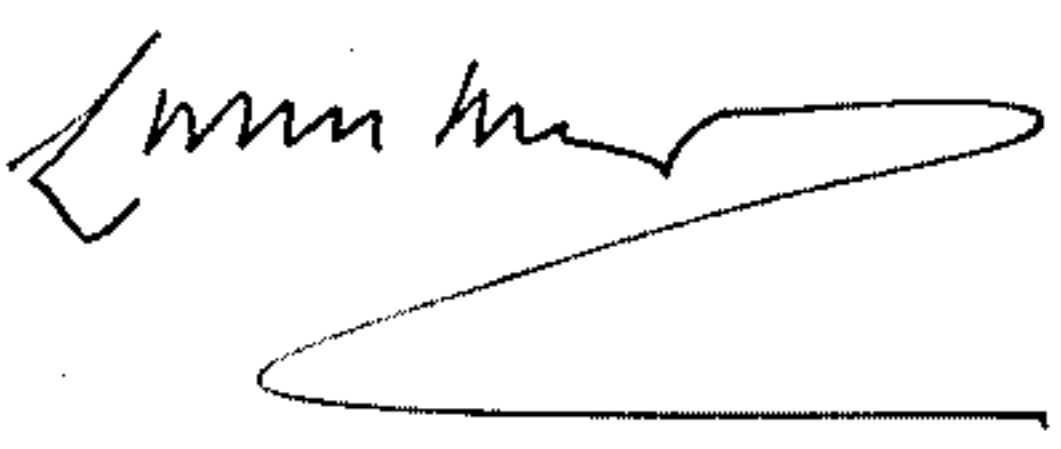
Resolvieron:

Poner en conocimiento de la H. Cámara de Diputados de la Nación los antecedentes elevados a esta Corte Suprema por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, con transcripción de la presente acordada.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, orde


mando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

~~Parollentury~~ 

relatunary 

Friedrich

Wassermann



(Sec.)